

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00671 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta las comunicaciones provenientes de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y Colfondos S.A., obrante a folios 36 al 43 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató el numeral primero del fallo proferido el 16 de junio de 2022, donde se ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca que absolviera el aparte final del numeral primero del derecho de petición No. BON-16766-03-22 del 31 de marzo del 2022, es decir, que **“...proceda a emitir pronunciamiento expreso y de fondo y/o entregar los documentos requeridos *“copia o constancia del comprobante de pago del cupón de bono pensional”...*”**

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante comunicado del 23 de junio de 2022 dirigido a la señora MARÍA STELLA MANTILLA PARADA en calidad de Coordinadora de Bonos Pensionales de Colfondos, se indicó que se remitía **“...los soportes de pago de lo ordenado a través de la Resolución No. 1173 de 02 de junio de 2022...”**. Adjuntándose la orden de pago No. OP-2022001020 del 23 de junio de 2022 a nombre Colfondos bajo la descripción de Bono pensional de Esperanza Ballen Pava por la suma de \$22.771.000.000. Respuesta que fue enviada al canal digital pqrbonos@colfondos.com.co,¹ el que coincide con el señalado en el escrito de petición (folios 39, 40, y 41 del expediente digital).²

UNIDAD ADMINISTRATIVA PENSIONES				
Nit: 900594384-6				
ORDEN DE PAGO OP-2022001020				
jueves, 23 de junio de 2022				
1. DATOS DEL BENEFICIARIO				
NOMBRE	COLFONDOS	CC o NIT	800227940 DV 6	
DIRECCION	Calle 67 N 7 94 Torre Colfondos	TEL		
DESCRIPCION	Bono pensional de ESPERANZA BALLEEN PAVA CC N° 51.648.899			
2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	
5102060302	Bonoc Pensionales Beneficencia COLFONDOS	22,771,000.00	00.00	
2483010302	Bonoc Pensionales Beneficencia	00.00	22,771,000.00	
SUMAS IGUALES		22,771,000.00	22,771,000.00	
Documento	Valor a Girar	22,771,000.00		
3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA				
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2022000944	2022000790	2.2.2.05.01.02.1.1-0100	TIPO A Tipo A. FUENTE: 1-0100-RECURSO ORDINARIO	22,771,000.00
TOTAL PRESUPUESTO				22,771,000.00

¹ Folio 41 del expediente digital.

Contestación Radicado CE2022-005694
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca
<atencionalusuario@pensionescundinamarca.gov.co>
Jue 23/06/2022 4:30 PM
Para:

- pqrbonos@colfondos.com.co <pqrbonos@colfondos.com.co>;
- Juzgado 57 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciado Usuario

² Folio 3 del expediente digital

En virtud de lo anterior lo invitamos para que allegue la citada documentación la cual podrá enviar al correo pqrbonos@colfondos.com.co o radicarla en cualquiera de nuestras oficinas Colfondos del país o a nuestra sede central de la Calle 67 No. 7 - 94 en Bogotá, D.C.

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca accionada, ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues contrario a lo manifestado por el apoderado de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS,³ la entidad tutelada emitió una respuesta positiva y procedió a remitir el comprobante de pago que se omitió enviar durante el trámite de la acción de tutela.

Téngase en cuenta, que en el fallo de tutela solo se ordenó que se pronunciara sobre la “copia o constancia del comprobante de pago del cupón de bono pensional”, en la medida que el Despacho dio por sentado que quedó debidamente registrado la marcación en la página de la Oficina de Bonos Pensionales “OBP”.⁴ Por tanto, lo procedente era que la entidad accionante impugnara el respectivo fallo frente a dicho punto, en la medida que el Juzgado no ordeno nada sobre la marcación de la página de la OBP; aspecto que no puede ser debatido con posterioridad a la sentencia, en virtud del principio de la cosa juzgada

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 16 de junio de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

³ “...Por tanto, por lo anterior, se infiere que no se ha dado una respuesta de fondo congruente al Derecho de petición instaurado por mi mandante, por lo cual le solicito al Juzgado con el mayor respeto que se le ordene a la entidad accionada a dar respuesta congruente y de fondo, esto es, además de emitir resolución de reconocimiento y pago, a remitir el comprobante de pago y la marcación dentro de la página de la OBP...”. Folio 43 del expediente digital.

⁴ Folio 29 del expediente digital

Al respecto, la accionada Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -UAEPC- informó que durante el curso de la acción expidió la Resolución No. 1173 de 02 de junio de 2022, mediante la cual autorizó el pago del cupón principal de bono pensional a favor de FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A. y a nombre de la señora BALLÉN PAVA y además quedó debidamente registrado en la página de la Oficina de Bonos Pensionales “OBP”.